

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA 2073/2026

VISTOS: La necesidad de expandir y consolidar la infraestructura de alumbrado público en el Barrio 25 de Mayo de la localidad de Freyre, con el objeto de promover el desarrollo urbano, mejorar la seguridad vial y elevar la calidad de vida de sus habitantes, y;

CONSIDERANDO: Que la iluminación con tecnología LED representa una mejora sustancial en la visibilidad y eficiencia energética, beneficiando directamente a los vecinos freyristas y a toda la comunidad.

Que la ejecución de esta obra reviste carácter de utilidad pública y contribuye al progreso integral de la localidad.

Que la primera etapa de la obra ya ha sido ejecutada de manera eficiente bajo la modalidad de Administración Municipal, haciendo necesaria su ratificación legal.

Que para optimizar los tiempos y costos de la segunda etapa se procederá mediante el mecanismo de Contratación Directa con Cotejo de Presupuestos.

Que, siguiendo los antecedentes de financiamiento vigentes en el municipio (como el esquema utilizado para la pavimentación), resulta equitativo establecer un sistema de contribución donde los vecinos freyristas participen en el costo de los materiales, mientras que el municipio absorbe inicialmente el costo de la mano de obra bajo condiciones de cumplimiento.

Que es necesario fijar un valor de referencia actualizado basado en el Costo de la Construcción de la Provincia de Córdoba para garantizar la equidad y viabilidad económica del proyecto, y;

POR TODO ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE FREYRE

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1°: Objeto y Aprobación. Apruébese la ejecución de la obra de Alumbrado Público en el Barrio 25 de Mayo de la localidad de Freyre, conforme a las especificaciones técnicas vigentes.-----

Artículo 2°: Ratificación y Modalidad. Ratifíquese lo actuado en la primera etapa de la obra, la cual fue ejecutada por Administración Municipal. Autorícese al Departamento Ejecutivo a realizar la

segunda etapa de la obra mediante la modalidad de **Contratación Directa con Cotejo de Presupuestos**, facultándolo a efectuar las adquisiciones y contrataciones que resulten necesarias.--

Artículo 3°: Utilidad Pública. Declárese de utilidad pública la obra de alumbrado público mencionada, estableciendo el pago obligatorio de la contribución por mejoras para todos los propietarios frentistas de los inmuebles beneficiados.....

Artículo 4°: Base de Cálculo y Unidad de Referencia. El importe a abonar por cada frentista se determinará sobre la base de la unidad de medida "metro lineal de frente". Se toma como referencia el valor del metro cuadrado (m2) del costo de construcción de la Dirección General de Estadísticas y Censos de la Provincia de Córdoba correspondiente al mes de marzo de 2026, fijado en **\$873.350,61** (pesos ochocientos setenta y tres mil trescientos cincuenta con sesenta y un centavos).....

Artículo 5°: Determinación de los Costos. Conforme al cómputo y presupuesto oficial de la obra, se establecen los siguientes costos por metro lineal afectados al proyecto:

- **Costo por Metro Lineal de Materiales (56,19%):** Equivalente al **2,581%** del valor de referencia del m2 de la construcción de marzo 2026, lo que representa un valor de **\$22.543,94** por metro lineal.
- **Costo por Metro Lineal de Mano de Obra y Equipos (43,81%):** Representa un valor de **\$12.009,78** por metro lineal.
- **Costo Total por Metro Lineal (Materiales + Mano de Obra):** Equivalente al **3,956%** del valor de referencia del m2 de la construcción de marzo 2026, lo que representa un valor total de **\$34.553,72** por metro lineal.....

Artículo 6°: Forma de Pago y Financiación. El cobro de la mejora se registrará bajo las siguientes condiciones:

- **a) Pago Inicial por Materiales:** El frentista abonará de manera obligatoria el costo de los materiales calculados en función de los metros lineales de frente de su propiedad, a razón de **\$22.543,94 por metro lineal**.
 - **Opción Pago Contado:** Los contribuyentes que abonen el costo de los materiales en un solo pago, antes de la fecha que determine el Departamento Ejecutivo, accederán a un **descuento del 10%**.
 - **Opción Pago en Cuotas:** Quienes no opten por el pago de contado serán incluidos automáticamente en un plan de financiamiento de **hasta 48 cuotas mensuales y**

consecutivas, las cuales serán actualizables conforme al índice de la construcción de la Provincia de Córdoba.

- **b) Exención y Adición de la Mano de Obra:** La Municipalidad de Freyre absorberá el costo correspondiente a la mano de obra y uso de equipos (\$12.009,78 por metro lineal) como incentivo al cumplimiento. No obstante, **en caso de incumplimiento en el pago de seis (6) cuotas consecutivas o alternadas, se adicionará automáticamente al saldo del frentista el costo total de la mano de obra**, prorrateado por los metros de frente de su propiedad.

Artículo 7°: Situaciones Especiales. El Departamento Ejecutivo Municipal podrá, previo informe socioeconómico emitido por la trabajadora social del municipio, ampliar el plazo de financiación o aplicar planes especiales cuando la situación de vulnerabilidad económica del frentista así lo justifique.....

Artículo 8°: Notificaciones. La Municipalidad notificará a los contribuyentes el monto total de su deuda, las opciones de pago y los vencimientos mediante liquidación individual entregada en el inmueble afectado. En el caso de terrenos baldíos, se remitirá al domicilio real del propietario. Asimismo, se realizará una notificación general mediante los canales de comunicación oficiales del municipio. La no recepción de la liquidación no exime al propietario de su obligación de pago.....

Artículo 9°: PROTOCOLÍCESE, dese al Registro Municipal, comuníquese, cumplimentado archívese.....

SANCIONADA: En Freyre, a los veintiocho días del mes de Mayo de dos mil veintiséis.....

PROMULGADA: Mediante Decreto N° 087/2026 del Departamento Ejecutivo Municipal, de fecha 29 de Mayo de 2026.....